Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MDC

Cauday, 13 de enero de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2023-MDC de13.01.2023; Informe N° 001-2023-MDC-DSYH de 05.01.2023; Acuerdo de Concejo N° 006-2023-MDC de 05.01.2023; Informe N° 009-2023-MDCSGPPR de 12.01.2023; Informe N° 09-2023-MDC/DL de 13.01.2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al art. 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, mediante art. 40 de la Directiva Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 002-2007-EF-77.15 y modificado por Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15., establece expresamente lo siguiente: ***"Artículo 40.- "Encargos" a personal de la Institución:*** *40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores.* ***d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces****...]* ***40.2 Se regula mediante Resolución del director general de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.*** *40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del director general de Administración o de quien haga sus veces";*

Que, mediante art. 4 de la Resolución Directoral Nº 036 -2010-EF-77.15, que Dicta disposiciones en materia de procedimiento y registro relacionados con adquisiciones de bienes y servicios y establecen plazos y montos límites para operaciones de encargos, artículo modificado por el artículo 7 de la Resolución Directoral N° 40-2011-EF-52.03, señala que se otorgan a personal de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución Directoral Nº 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados: a) la compra de alimentos para personas y animales, b) al pago de jornales o propinas c) acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobado por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral Nº 004 -2009 -EF/77.15. 2. d)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR el **ENCARGO INTERNO** para la ejecución del plan de trabajo denominado: **"VACACIONES ÚTILES 2023** de la Municipalidad Distrital de Condebamba, a favor del servidor **Abg. NINO ROQUE PÉREZ CHÁVARRI,** identificado con DNI N° 41286010, en su condición de JEFE DE LA OFICINA DE DEMUNA Y OMAPED (e), bajo el Régimen Laboral 1057, por el monto de **S/21,500 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**. En merito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. AUTORIZAR al Servidor Municipal **SOLANO ROMERO AMANCIO SALVADOR,** jefe de la División de Tesorería, mediante la modalidad de **ORDEN DE PAGO ELECTRÓNICO – OPE** el giro a nombre del servidor encargado en el artículo primero del presente acto resolutivo, previa certificación de crédito presupuestario.

ARTÍCULO TERCERO. DISPONER al ejecutor de gasto por Encargo Interno, a efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada, en el Plazo de **TRES (03) DÍAS HÁBILES** después de concluida la actividad materia del encargo. BAJO RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA.

ARTÍCULO CUARTO. DISPONER, el cumplimiento del presente Acto Resolutivo a la Subgerencia de Desarrollo Social y Humano, Jefatura de la Oficina de Demuna y Omaped; División de Contabilidad, División de Tesorería, en cuanto corresponda.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Sistemas, Informática y estadística, la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional www.municondebamba.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CONDEBAMBA

Abg. Helerson Dennis Rojas Bringas
GERENTE MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN

1. Alcaldía
2. División de Tesorería
3. Subgerencia de Desarrollo Social y Humano
4. OFICINA DE DEMUNA Y OMAPED
5. Portal institucional

C.c.:

- Arch. Gerencia Municipal